ESTUDIO PREVIO (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2022**)**	
ÁREA SOLICITANTE:	DIRECCON ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES
RESPONSABLE:	DIANA MARCELA CAMPOS BARRIOS
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, PARA LA ENTREGA DEL AUXILIO FUNEBRE A LA POBLACION VULNERABLE (DEL MUNICIPIO DEL ESPINAL- TOLIMA).**
PRESUPUESTO OFICIAL:	**TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE.**
CDP: **(Número y fecha)**	**2023000043 - 13/01/2023** **2023000059 - 19/01/2023**
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones
La Dirección Administrativa de Programas sociales, procede a realizar el análisis del sector(documento adjunto) y los estudios previos en atención a lo establecido la norma vigente.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
(Numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2022)

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en decreto reglamentario, se realiza el presente estudio previo para **CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, PARA LA ENTREGA DEL AUXILIO FUNEBRE A LA POBLACION VULNERABLE (DEL MUNICIPIO DEL ESPINAL- TOLIMA).**

De conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural dela Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública.

A nivel territorial corresponde a los entes municipales hacer efectivos los fines anteriormente enunciados, en tanto se hace necesario suplir de alguna manera las necesidades de la población más desprotegida y vulnerable del Municipio de Espinal-Tolima, mediante un apoyo representativo a través de un beneficio, el cual contribuya dignamente a dar sepultura a aquellas personas de escasos recursos y sobre todo víctimas del conflicto armado, habitantes de calle y población de adultos en abandono social, niños en condición de discapacidad y madres y padres cabeza de familia; por esta razón deben tomarse medidas

contractuales para poder cumplir con los mandatos legales, sociales y sobre todo humanitarios frente al deceso del ser humano.

Teniendo en cuenta lo anterior la entidad debe adoptar mecanismos para satisfacer estas necesidades y suplir los SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DEL ESPINAL-TOLIMA para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los objetivos propuestos dentro del plan de gobierno CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISIÓN & FIRMEZA 2020- 2023.

El Municipio de El Espinal – Tolima, a través de la Secretaria De Desarrollo Social Municipal, requiere contratar los servicios de prestación o auxilios funerarios donde se reconoce a La población vulnerable residente del Municipio del Espinal con una clasificación de grupo poblacional del Sisbén de la categoría A1 hasta B7, para el cumplimiento de estas obligaciones administrativas, se hace necesario la contratación de los servicios funerarios para la entrega del auxilio. El cual se Otorgar subsidios funerarios a los familiares del grado de consanguinidad, afinidad y civil más cercano a su núcleo familiar de la población del Espinal- Tolima al momento de su fallecimiento.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL. (Numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2022)

2.1 OBJETO PARA CONTRATAR:

"CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, PARA LA ENTREGA DEL AUXILIO FUNEBRE A LA POBLACION VULNERABLE (DEL MUNICIPIO DEL ESPINAL-TOLIMA."

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance contractual consiste en otorgar un auxilio funerario a la población Vulnerables de escasos recursos económico de nuestro Municipio que no cuenten con algún seguro de servicios funerarios o afiliación que acredite o demuestren su grado de vulnerabilidad mediante la verificación de la clasificación del Sisbén, para ello se esblencará una clasificación en el grupo poblacional del Sisbén A1 A B7. Es de precisar que los auxilios funerarios serán entregados tenido en cuenta factores como: situación de vulnerabilidad (vulnerable, pobreza extrema y pobreza moderada) del fallecido de su núcleo familiar, un habitante de calle como no NN no identificado no reclamado. Además, se hace pertinente incluir situaciones de salud pública que requieran del servicio, debido a que son casos que pueden desencadenarse en problemas de salud, enfermedad o" daños en la población Del Municipio del Espinal.

2.3 IDENTIFICACION CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1 Clasificador de Bienes y Servicios, es el sistema de codificación de la Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por la sigla UNSPSC.
El presente acápite del documento de estudio previo se elabora con arreglo a las pautas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080."

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

El UNSPSC tiene cuatro niveles: “Segmento”, “Familia”, “Clase”, “Producto”.

Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un contratista para que provea a la entidad un (bien o servicio), habrá entonces de utilizarse los siguientes aspectos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
85000000	85170000	85171500	8571501	EXCAVACION DE TUMBAS

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2022**)**

El contratista responderá civil y penalmente por las acciones u omisiones en la actuación contractual, igualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993, Así mismo en desarrollo del siguiente contrato, el contratista se obliga suministrar a favor del municipio los siguientes SERVICIOS:

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD
1	COFRE FORRADO EN TELA RIZADA	POR MONTO AGOTABLE DEL PRESUPUESTO OFICIAL
2	FOSA	POR MONTO AGOTABLE DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Es de aclarar que lo descrito en la ficha técnica va dirigido al cumplimiento y apoyo al plan de Desarrollo Municipal y requiere disponer de elementos con las especificaciones técnicas descritas en la misma.

El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

NOTA 01: El proponente deberá a presentar junto con su propuesta ficha técnica del fabricante y de los elementos a adquirir.

NOTA 02: El proponente deberá a presentar junto con su propuesta la certificación y normas las cuales son mencionadas en alguno de los ítems mencionados en la ficha técnica con el fin de garantizar que el elemento a suministrar es confiable.

NOTA 03: las cantidades de los auxilios funerarios será entregada de acuerdo con la necesidad del servicio o la numero de solicitudes que alleguen a la Alcaldía Municipal de acuerdo a el monto agotable del valor del contrato.

Para otorgar el auxilio funerario, La dirección administrativa de programas sociales deberá verificar el cumplimiento de las condiciones socioeconómicas de la familia. Además, desde la supervisión se corroborará:

- Que el fallecido no está afiliado a ningún fondo de Pensión.
- La verificación del SISBEN, el cual deberá ser del Municipio Del Espinal- Tolima. Así mismo realizar cruces de bases de datos que puedan determinar el nivel de vulnerabilidad del solicitante y estará en el grupo A1 A B7.

Para acceder al subsidio funerario, los familiares deberán presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud del Beneficio o subsidio funerario diligenciado, donde a su vez declare no contar con plan exequial, ni tener auxilio funerario de Colpensiones en este mismo debe de venir los datos de contacto del solicitante.
- Certificado de Defunción
- Copia documento de identidad del fallecido
- Copia documento de identidad del familiar que solicita el auxilio.
- Copia del puntaje del SISBEN de ambos.
- Para otorgamiento del subsidio funerario tendrá prioridad la población residente en el municipio de Espinal, NN hallado dentro de la jurisdicción.
- Para los N.N encontrados en el Municipio, deberá requerir a medicina legal, el Certificado de defunción donde conste la situación de N.N, así como las gestiones realizadas por esta entidad, para buscar los familiares del occiso.
- Para los usuarios identificados, pero no reclamados: Certificado expedido por medicina legal y ciencias forenses y/o de la institución Médica en donde se certifique tal situación.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales del Contratista.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Responder sin perjuicio por el objeto y las obligaciones del contrato.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.

5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
7. Presentar al supervisor del contrato fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

Obligaciones Específicas del Contratista

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1. Entregar el auxilio una vez el municipio autorice la ayuda por vía de correo electrónico institucional de la dirección administrativa de programas sociales.
2. Entregar el auxilio del cofre o féretro de calidad y durabilidad en las mejores condiciones y en las excepciones la fosa cuando la administración municipal lo autorice.
3. Entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, las cantidades del auxilio funerario solicitado.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
5. cumplir con sus obligaciones frente a los sistemas de salud, pensiones y ARL o en su defecto los parafiscales.
6. Entregar un informe donde se relacione de manera detallada los auxilios funerarios entregados durante el periodo contractual anexando: (Certificado de defunción, cedula de la persona fallecida y Sisbén).
7. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en alcance y las especificaciones técnicas.
8. Prestar el servicio exequial a la población vulnerable y que se encuentre sisbenizada en el municipio de Espinal.
9. Prestar el servicio funerario a los fallecidos N.N
10. Prestar el servicio funerario a los identificados no reclamados
11. Atender todos los requerimientos técnicos para el traslado del cadáver desde el lugar donde se encuentre el cadáver hasta la funeraria para su preparación.
12. Prestar los servicios de preparación del cuerpo.
13. Garantizar que el servicio funerario incluya Cofre, Traslado fúnebre interno y fosa de disposición final.
14. Mantener personal de contacto con disponibilidad de 24 x 24 durante los días de ejecución de los eventos y de acuerdo con los cronogramas establecidos por la entidad.
15. Las demás inherentes al objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del Municipio

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Suministrar orientaciones e información para difusión.
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

5. DOCUMENTOS LEGALES

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país y que dentro de su actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos del objeto de la presente convocatoria.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en La Invitación Pública deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a las normas colombianas.

5. REQUISITOS JURIDICOS

Carta de presentación de la propuesta – anexo 1. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el Anexo 1 y en firma original, este tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Reglas para su suscripción: -Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. -En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. -Cuando sea persona natural, por ella misma. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Si es persona natural deberá allegar el correspondiente certificado de registro mercantil cuando proceda, otorgado por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores con relación a la fecha límite para presentar ofertas, en el que su actividad económica principal contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, en el evento que se encuentre obligado a ello, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

Si es persona jurídica deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de contratación, donde conste que, en primer lugar, se encuentra legalmente constituida como tal y que su objeto social principal contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de

Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

Documento de conformación del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura (si aplica).

Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Copia del registro Único tributario (RUT)

Si es persona natural, aportar copia de aportes a seguridad social integral, tal acreditación deberá hacerse mediante la planilla de pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

Si es persona jurídica, El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, si no está obligado a tener revisor fiscal la certificación será expedida por el Representante Legal, adjuntando en ambos casos la planilla de pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

Manifestación de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado.

Certificación de antecedentes disciplinarios (página web de la procuraduría General de la Nación).
Resultado de verificación en el boletín de responsables fiscales (página web- de la Contraloría General de La República - CGR).
Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia).

Certificado de medidas correctivas (Policía Nacional).

Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)

Manifestación de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado.

Certificación de antecedentes disciplinarios (página web de la procuraduría General de la Nación).

Resultado de verificación en el boletín de responsables fiscales (página web- de la Contraloría General de La República - CGR).

El MUNICIPIO DE EL ESPINAL, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Municipio de EL ESPINAL por conducto de la Oficina de Contratación, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

EXPERIENCIA.

4.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo dos (02) contrato suscrito con entidades del sector Privado o Público, cuyo objeto haya sido igual o similar al de la presente convocatoria entiéndase por similar prestación de servicios y/o suministro de auxilios funerarios y que a la fecha del cierre de la presente invitación se encuentre terminado y liquidado y cuyo valor individual de dichos contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Los documentos que soporten para acreditar la experiencia de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y/o contrato y acta de liquidación terminados y liquidados debidamente firmado por el contratante; las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación.

En el evento de presentarse en figuras asociativas para el presente proceso de selección, para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente numeral, será la sumatoria sin importar el porcentaje de participación.
En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.
La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

4.3 SUPERVISION

La Supervisión la ejercerá a través de la Dirección Administrativa de Programas sociales, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

5.LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de EL ESPINAL – Tolima.

6. LIQUIDACION

El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la culminación del plazo de ejecución

7. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar disponibilidad, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento.

8. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Los impuestos y demás contribuciones que actualmente rigen en el municipio de El Espinal para contratos públicos y particularmente la alcaldía del municipio son los que se relacionan a continuación:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales municipales; e s t o s pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022	**Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022.** **Contratos y sus adiciones …..4%**
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009… Art. 10° Acuerdo 013 de 2010… art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022	**Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022.** **Contratos de apoyo a la gestión ….0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios ….1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro…. 2% sobre el valor del contrato**

TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	
Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022	**Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios ….0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro ….2.5% sobre el valor del contrato**
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5° Acuerdo 014 de 2010 Acuerdo 029 de 2022	**Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022.**
	El cinco por ciento (5%)…contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	**1% Contrato de obra. 3,5% Compras. 10% Servicios profesionales.**
RETE ICA	
ACUERDO 025 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020 ACUERDO 029 de 2022	**1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente**

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LO SOPORTAN

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: La ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

Teniendo en cuenta que, para solucionar la necesidad de la entidad, el objeto del proceso que se pretende adelantar consiste en la selección del oferente para **"CONTRATAR LA PRESTACION DELOS SERVICIOS FUNERARIOS, PARA LA ENTREGA DEL AUXILIO FUNEBRE A LA POBLACION VULNERABLE (DEL MUNICIPIO DEL ESPINALTOLIMA)."** y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar dicho objeto no excede del 10% de la menor cuantía determinado en función al presupuesto del municipio de El Espinal - Tolima para la presente vigencia fiscal en el presente caso de la escogencia del contratista se efectuara con el arreglo a la modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1474 de 2011, articulo 94 y en el Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de El Espinal - Tolima formula invitación a través del portal de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), para que los interesados presenten sus ofertas.

10. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Articulo 2.2.1.1.1.6.1, Articulo 2.2.1.1.1.6.2, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

Se entienden como riegos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

Ver Anexo (Matriz de Riesgos).

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El presente acápite del estudio previo se dividirá en dos:

1. El valor estimado del presente contrato.
2. Justificación del valor estimado del contrato.

El valor estimado del presente contrato es de **TREINTA MILLONES DE PESOS (30.000.000) M/CTE.**

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA CON EL IVA INCLUIDO.

Este valor corresponde al análisis de las cotizaciones requeridas desde la dirección administrativa de programas sociales, mediante la cual se solicitaron cotizaciones a comerciantes, con todos los ítems requeridos.

En consecuencia, la dirección administrativa de programas sociales, según cotizaciones, realiza la ponderación de las cotizaciones recibidas, lo que otorga un promedio por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (30.000.000) M/CTE.**

El valor antes mencionado incluye todos los gastos que se generan por la ejecución del contrato (ICA, Rete-fuente, garantía, Estampillas, entre otros de acuerdo con la Ley).

Justificación del valor estimado del contrato: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de estudios del sector", se realizará para el presente proceso de selección por mínima cuantía, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso.
La mencionada guía indica, a folio 12 de aquella: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación (…) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. (…)". (Negrilla ajena al texto de origen).
Con fundamento en el anterior estudio del sector, adecuado de conformidad al proceso de selección que se adelanta, se cumple con el desarrollo del estudio del sector aplicado, en observancia a la clase de modalidad de selección, el presupuesto oficial del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato.
En consecuencia, de lo anterior, debe destacarse desde ya que, analizando la necesidad anteriormente descrita, la Administración Municipal solicitó cotizaciones que hacen parte integral de este proceso y se tiene como presupuesto oficial, el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD O MEDIDA	CANTIDAD	VALORES UNITARIOS
1	COFRE FORRADO EN TELA RIZADA	Unidad	1	$350.000
2	FOSA	Unidad	1	$950.000
3	AUXILIO FUNERARIO COMPLETO (FOSA Y COFRE)	Unidad	1	$ 1.300.000

"Las cantidades de los auxilios funerarios será entregada de acuerdo con la necesidad del servicio o la numero de solicitudes que alleguen a la Alcaldía Municipal de acuerdo a el monto agotable del valor del contrato."

Así las cosas, teniendo en cuenta los factores indicados con anterioridad, así como el plazo de ejecución del contrato que se pretende celebrar, el valor de este se tasa en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE.**

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

El Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°.2023000043 de enero 13 de 2023, por VEINTE MILLONES PESOS, MONEDA LEGAL ($20.000.000,00), con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO: 2.1.3.07.02.012.02 AUXILIOS FUNERARIOS A CARGO DE LA ENTIDAD
UNIDAD EJECUTORA: 1-Administracion central.
FUENTE: 1101- I.C.L.D.
VALOR: VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA LEGAL ($20'000.000,00)

El Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°.2023000059 de enero 19 de 2023, por DIEZ MILLONES PESOS, MONEDA LEGAL ($10.000.000,00), con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
UNIDAD EJECUTORA: 1-Administracion central.
SECTOR: 41- INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA: 4104- ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR.
PRODUCTO: 4104008 – SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR
CPC: 9350 – OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO
PROYECTO: 2021732680076- DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – 70% FINANCIACIÓN DE LOS CENTROS VIDA/DIA.
FUENTE: 120801-ESTAMPILLAS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.
VALOR: DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA LEGAL ($10'000.000,00)

El valor a afectar en el contrato es por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (30.000.000) M/CTE.

13. FORMA DE PAGO

Valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El Municipio realizara el pago de forma parcial de acuerdo a la ejecución contra entrega de los auxilios funerarios, previa entrega de la factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada informe de ejecución con sus respectivos soportes como: (certificado de defunción, fotocopia de la cedula del fallecido y familiar solicitante, acta o constancia de entrega de ayuda firmada por el solicitante y certificado de consulta del Sisben) certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso). El pago de estampillas PRO- CULTURA, PRO- ADULTO MAYOR, Y PRO-DEPORTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el trámite del primer pago: dar aplicación al acuerdo 029 del 2020, y deberá cancelar ocho punto cinco por ciento (8,5%) sobre el valor del contrato por concepto de estampillas así: PRO-BIENESTAR AL ADULTO MAYOR, valor de la consignación el (4%), PRO-CULTURA, valor de la consignación el (2%), y PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN, valor de la consignación el (2,5), requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del respectivo recibo de pago, y las respectivas estampillas.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

14. GARANTIAS

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la Dirección Administrativa de Seguridad y Justicia considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más.

CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

Garantizará la buena calidad de los bienes suministrados, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más hasta su liquidación. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015)

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

La garantía se constituirá a favor del Municipio de El Espinal y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza. Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones

15. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto 1 de este documento y contando la entidad con los recursos económicos dispuesto en el Presupuesto General de Rentas y Gasto de la vigencia 2023, se determina como conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

FIRMA RESPONSABLE: _____
NOMBRE: DIANA MARCELA CAMPOS BARRIOS
CARGO: Directora Administrativa de Programas sociales.

Proyectó: Diana Campos | Directora Administrativa de programas sociales
Revisó: José Antonio Villanueva – Profesional Universitario grado 01
Aprobó: Sandra Liliana Gamboa M / Secretaria de Desarrollo Social.